



**Verbal sumario: 53-2019-00223-00**

**Demandante: RUTH MARINA ALMANZA MARTINEZ.**

**Demandado: AUTOTROPICAL S.A.S.**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

Visto y verificado el informe secretarial que precede, teniendo en cuenta, que en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso a "LIFESIZE" como la Plataforma Oficial para la realización de las audiencias virtuales; el Despacho, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., procederá a hacer la corrección del auto de fecha 29 de julio de 2020, a través del cual se fijó nueva fecha para llevar a cabo audiencia única, en lo relativo a la tecnología a usar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

**RESUELVE:**

1. Corriójase el numeral 2° del auto de fecha 29 de julio de 2020, en lo relativo a la plataforma a usar para llevar a cabo la audiencia virtual. En consecuencia, el numeral 2° de la providencia referida quedará así:

*"2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.*

*Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.*

*El **link** para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico [cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".*

*En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.*

*Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del*



*Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.*

*Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por "LIFESIZE" y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo."*

2. El contenido restante del auto citado, queda incólume.
3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59c0328b82cfffad2113f87b49bfdd44dee1934013ceabe03e4addf5b6b735  
2c4**

Documento generado en 02/09/2020 11:42:59 a.m.